

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 02 de octubre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-155-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CL.O-155-26

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2026

Partido: Platense (ARG) vs. Fluminense FC (BRA)

Fecha de partido: 15 de septiembre de 2026

Infracción: Artículos 11.2 literal f) y 12.2 literal b) del Código Disciplinario de la CONMEBOL; Artículo 26 literal m) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL

Fecha de Decisión: 02 de octubre de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Única

Amarilis Belisario – Vicepresidente

La Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1° IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una **MULTA** de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 11.2 literal f) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2° IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una **MULTA** de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 12.2 literal b) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3° IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una **MULTA** de USD 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 26 literal m) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

4°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Amarilis Belisario
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria